



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá

Ref. Ejecutivo
Carlos González Pérez. VS. Francisco J. Ocampo Zea
R.U.N. 768344003002-2016-00117-00

SECRETARÍA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sirvase proveer.
Septiembre 10 de 2020.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACION No. 0646

Septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle, allegó oficio mediante el cual solicita se informe el estado actual del presente proceso; una vez revisado el proceso se observa que se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 24/06/2020, terminación que fue decretada mediante auto interlocutorio No. 0376, así mismo se ordenó el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte del excedente que devenga el demandado, con la advertencia que el embargo continua vigente por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá en virtud al embargo de remanente solicitados.

Por lo anterior, este Despacho judicial ordenará el traslado de los títulos judiciales que obren por cuenta de este proceso, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, toda vez que el embargo de remanentes surtió sus efectos legales y dichos dineros deberán ser conocidos a favor del proceso con radicado No. 2017-00072-00 que se tramita en el Despacho antes mencionado. Infórmese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá el estado del proceso y del traslado de los títulos judiciales.

En tal virtud el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

1° **ORDENAR** el traslado de los siguientes depósitos judiciales a favor del proceso con radicado 2017-00072-00 que instauró la señora Bianey Nathalia Zamora Bustamante en contra del señor Francisco Javier Ocampo Zea, el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, en virtud de la solicitud de remanentes:

469550000435998	\$ 576.543,00
469550000437194	\$ 620.543,00

2° **COMUNIQUESE** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle, que el presente proceso fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y se ordenó el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte del excedente que devenga el demandado, con la advertencia que el embargo continuo vigente por cuenta de dicho Juzgado en virtud al embargo de remanente solicitados dentro del presente asunto. De igual modo se le indica que este Despacho procedió a trasladar los depósitos judiciales que se encuentra favor del proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá con radicación No 2017-00072-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Jfer

JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 68 de hoy 11 SEP 2020
SECRETARIO

secretaria. -

Tuluá, febrero 20 de 2020.

En la fecha paso al despacho el anterior proceso para que se sirva proveer sobre la solicitud de terminación presentada por la parte demandante. Igualmente le informo que en esta no existe petición de embargo de remanentes pendientes. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0499

Radicación 2016-00352-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).-

Conforme a lo solicitado mediante el escrito que antecede por la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular instaurado por **BANCOMEVA S.A** contra **JAVIER CONCHA GIL**, y por ser procedente la petición al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del mismo por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento definitivo de las medidas cautelares vigentes habida cuenta que en la misma no hay embargo de remanentes pendientes.-

Por lo expuesto se

RESUELVE:

1°).- **Decretar** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.-

2°).- **Decretar** en consecuencia el levantamiento y cancelación definitiva de las medidas cautelares dictadas en el curso del mismo y que se encuentren vigentes.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar. -

3°).- **Cumplido** lo anterior, cancélese la radicación y archívese el proceso.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No. <u>068</u> de hoy se notificó el auto anterior	
Tuluá <u>11 SEP 2020</u>	fijado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

secretaria. -

Tuluá, septiembre 09 de 2020.

A la mesa del señor Juez, el presente proceso ejecutivo para que se sirva proveer sobre los documentos allegados. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE SUSTANCIACION No 0642

Radicación 2018-00216-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).-

Se allega por parte del representante legal de LIQUIDADORA ZULU S.A.S, los certificados de existencia y representación y cambio de razón social donde se acredita el cambio de Representación Legal dentro del presente proceso ejecutivo de COOPSER EN LIQUIDACION - contra TEMISTOCLES IGNACIO ANDRADE.

Consecuente con lo anterior, habrá de reconocer como nuevo representante legal de la LIQUIDADORA ZULU S.A.S y de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION, al doctor JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA ordenarse glosar al expediente los respectivos certificados de existencia y representación y cambio de razón social.

Por lo expuesto el juzgado

DISPONE

1.) **GLÓSESE** a los autos los certificados de existencia y representación de LIQUIDADORA ZULU S.A.S y de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION, y téngase como representante legal al doctor **JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

R.C.B

JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
EN ESTADO No <u>68</u>	de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá <u>11</u> SEP, 2020	fijado a las 08:00 a.m
ROMAN CORREA BARBOSA Secretario	

A despacho del señor Juez, el presente asunto, informándole que la partidora designada, presentó trabajo de partición. Provea usted.
Septiembre 10 de 2020

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0647
RADICACIÓN No. 2018-00463-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Allegado el trabajo de partición el día fijado para tal fin, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 509 del C G. del Proceso.

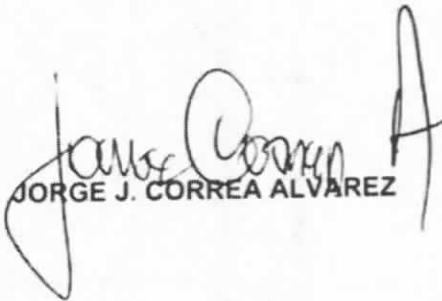
Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, **DISPONE:**

CORRER traslado a todos los interesados, por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición visible a folios 54-57 del expediente, presentado por la partidora designada para tal fin, para que formulen las objeciones que consideren pertinentes con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

Jmm

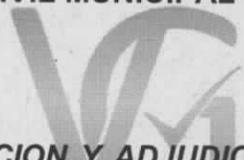

JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 62 de hoy 11 SEP 2020
SECRETARIO

Expediente 76-834-40-03-002-2018-00463-00 SUCESIÓN INTESTADA de Disney Johanna Jacobo Flórez
- Causante- Manuel Andrey Alarcón Agudelo

TULLUA VALLE
RECIBIDO
FECHA: 11 AGO 2020
FOLIOS: _____
HORA: _____
FIRMA: _____

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULLUA (VALLE)
E. S. D.



Vanessa Giraldo

**REF. PARTICION Y ADJUDICACION DE LA SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR
MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).
RADICACION: 2018-00463-0
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

LUZ VANESSA GIRALDO ALZATE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Tuluá, abogada titulada, en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.058.341 de San Pedro, facultada para el ejercicio de la profesión por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición a mi favor de la T. P. No 344403, obrando como apoderada sustituta de la Dra. **LAURA ANDREA GARCIA OSPINA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Buga, abogada titulada, en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.793.877 de Bogotá, con número de T. P. No 295261 y personería para realizar trabajo de partición de conformidad con el poder especial que ha conferido la Señora **DISNEY JOHANNA JACOBO FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.678.827 de Palmira (Valle), mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de representante legal de sus menores hijas, **MELISSA ALARCON JACOBO** y **ESTEFANIA ALARCON JACOBO** con derecho a herencia, me permito muy respetuosamente presentar al Despacho el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes que conforman la masa sucesoral referida:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 513 del Código de General del Proceso, me permito efectuar a continuación una relación de los bienes que integran la masa hereditaria:

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo, el monto del activo a liquidar correspondiente a los bienes dejados por el causante es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.019.500).

ACTIVOS A LIQUIDAR

PARTIDA UNICA

BIENES INMUEBLES.

1- **DESCRIPCION DEL BIEN:** Bien inmueble Urbano, de nomenclatura Diagonal 21 a No. 11-21, Barrio Chiminangos, Lote Número Nueve (9), manzana N, urbanización la palomera, I Etapa, área superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 Mts 2), sus linderos y medidas son: Norte, Mide siete metros (7Mts) y Linda con el lote número 5, este mide diez y ocho metros (18Mts), y linda con el lote número 8, anteriormente relacionado; Sur, mide siete metros con noventa centímetros (7,90 Mts) y linda con la calle 21 A; y Oeste, en catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 Mts) y linda con el lote número 10 y en siete metros (7 Mts) y linda con el lote número 12, con casa.

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido mediante contrato de COMPRAVENTA, de FLOREZ VARGAS LUZ STELLA, a través de Escritura Pública número 3201 del 30 de Diciembre de 2013 de la Notaria Primera de TULLUA (V).

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
f Vanessa Giraldo

AVALUO: Predio URBANO ubicado en la Diagonal 21 a No. 11-21, Barrio Chiminangos, AVALUO CATASTRAL \$67.870.000, el cual al hacer el incremento del 50% según Art.444 n.4 CGP su valor seria de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 101.805.000).

2- DESCRIPCION DEL BIEN: Finca llamada "LA GAVIOTA", ubicada en la región de Andinapolis, jurisdicción del Municipio de Trujillo (Valle), con cabida superficiaria de quince (15) plazas, con casa de habitación, cuyos linderos se extraen del Certificado Catastral Especial del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI: NORTE: 00-00-0006-0013-000; ORIENTE: Carretera, 00-0006-0011-000; SUR: Rio Cristales; OCCIDENTE: 00-00-0006-0267-000, 00-00-0006-0341-000.

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido mediante contrato de COMPRAVENTA, de ALARCON PARDO JOSE ATALIBAR, a través de Escritura Pública número 34 del 13 de Febrero de 2008 de la Notaria Única de TRUJILLO (V).

AVALUO: Predio RURAL ubicado denominado LA GAVIOTA, Municipio de Trujillo (V), AVALUO CATASTRAL \$25.623.000, el cual al hacer el incremento del 50% según Art.444 n.4 CGP su valor seria de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500).

3- DESCRIPCION DEL BIEN: Establecimiento de comercio, llamado "MERCAMOTOS LA 30", con matricula No. 70939.

TRADICION: Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).

AVALUO: Establecimiento de comercio avaluado en CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.750.000)

BIENES MUEBLES

4- DESCRIPCION DEL BIEN: Vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas TOB27A, de servicio particular, marca Yamaha, línea RXS115, modelo 2005, color negro, cilindraje 115, numero de motor 3HB322914, número de chasis 9FK5JV11A51322914.

TRADICION: Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).

AVALUO: vehículo de placas TOB27A, según Resolución 5480 del Ministerio de Transporte el cual establece la Base Gravable de los vehículos automotores, Vigencia Fiscal 2019, su AVALUO seria por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$470.000).

5- DESCRIPCION DEL BIEN: Vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas WDF87D, de servicio particular, marca Suzuki, línea VIVA R 115 STYLE, modelo 2016, color negro blanco, cilindraje 113, numero de motor E482-304077, numero de chasis 9FSBE4ENXGC128196.

TRADICION: Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).

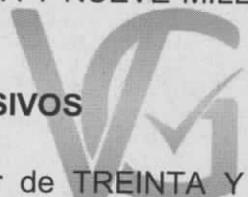
AVALUO: vehículo de placas WDF87D, según Resolución 5480 del Ministerio de Transporte el cual establece la Base Gravable de los vehículos automotores, Vigencia Fiscal 2019, su AVALUO seria por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.560.000).

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
f Vanessa Giraldo

AVALUO TOTAL DE LOS BIENES RELICTOS:

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.019.500).



Vanessa Giraldo
Abogada

RELACION DE PASIVOS

Deuda por el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500), a favor del señor GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO con número de cédula 2.660.431 expedida en Trujillo (Valle).

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL

VALOR POR CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.019.500).

PASIVO

VALOR POR TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500).

TOTAL ACTIVO

CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$110.585.000).

PARTICION

En tanto que existe PASIVO herencial la liquidación debe hacerse de la siguiente manera:

Por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500), a favor de él acreedor **GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO**.

Por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$55.292.500,00 a favor de su menor hija **MELISSA ALARCON JACOBO** y por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$55.292.500,00) a favor de su menor hija **ESTEFANIA ALARCON JACOBO**, representadas legalmente por su señora madre **DISNEY JOHANNA JACOBO FLOREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.678.827 expedida en Palmira (Valle del Cauca), quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en este sentido la liquidación queda conformada así:

Acervo Inventariado	\$149.019.500.00
Hijuela De ACREEDOR	\$ 38.434.500.00
Hijuela De MELISSA ALARCON JACOBO	\$55.292.500.00
Hijuela De ESTEFANIA ALARCON JACOBO	\$55.292.500.00

SUMA A DISTRIBUIR

Hijuela para el acreedor **GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO** con cedula número 2.660.431 de Trujillo (Valle del Cauca), le corresponde el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500).

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
f Vanessa Giraldo

Hijuela para **MELISSA ALARCON JACOBO**, le corresponde la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$55.292.500,00).

Hijuela para **ESTEFANIA ALARCON JACOBO**, le corresponde la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$55.292.500,00).

PASIVO

Hijuela De **GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO** \$38.434.500.00

SUMAS IGUALES

Hijuela De **MELISSA ALARCON JACOBO** \$55.292.500.00

Hijuela De **ESTEFANIA ALARCON JACOBO** \$55.292.500.00

TOTAL HIJUELAS \$149.019.500.00

TRABAJO DE PARTICION

Le corresponde como acreedor, el veinticinco punto setenta y nueve por ciento (25.79%) de los activos, como acreedor del causante al señor GUSTAVO ALARCON PARDO, esto es treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos pesos M/cte (\$38.434.500), respecto al cien por ciento de los activos por valor de ciento cuarenta y nueve millones diecinueve mil quinientos pesos m/cte (\$149.019.500).

Les corresponde por su herencia, el cincuenta por ciento (50%) para cada una, como HIJAS del causante, a las menores **MELISSA ALARCON JACOBO** y **ESTEFANIA ALARCON JACOBO**, representadas legalmente por su señora madre **DISNEY JOHANNA JACOBO FLOREZ** respecto al cien por ciento (100%) del total de activos frente al pasivo, por un valor de \$110.585.000, teniéndose el avalúo de los bienes muebles e inmuebles inventariados en la PARTIDA UNICA en un valor de ciento cuarenta y nueve millones diecinueve mil quinientos pesos m/cte (\$149.019.500), y que a continuación se describe:

PARTIDA ÚNICA

Los bienes dejados por él causante corresponde a:

BIENES INMUEBLES.

1- **DESCRIPCION DEL BIEN:** Bien inmueble Urbano, de nomenclatura Diagonal 21 a No. 11-21, Barrio Chiminangos, Lote Número Nueve (9), manzana N, urbanización la palomera, I Etapa, área superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 Mts 2), sus linderos y medidas son: Norte, Mide siete metros (7Mts) y Linda con el lote número 5, este mide diez y ocho metros (18Mts), y linda con el lote número 8, anteriormente relacionado; Sur, mide siete metros con noventa centímetros (7,90 Mts) y linda con la calle 21 A; y Oeste, en catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 Mts) y linda con el lote número 10 y en siete metros (7 Mts) y linda con el lote número 12, con casa.

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido mediante contrato de COMPRAVENTA, de FLOREZ VARGAS LUZ STELLA, a través de Escritura Pública número 3201 del 30 de Diciembre de 2013 de la Notaria Primera de TULUA (V).

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
📧 Vanessa Giraldo

AVALUO: Predio URBANO ubicado en la Diagonal 21 a No. 11-21, Barrio Chiminangos, AVALUO CATASTRAL \$67.870.000, el cual al hacer el incremento del 50% según Art.444 n.4 CGP su valor sería de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 101.805.000).

Vanessa Giraldo
Abogada

2- DESCRIPCION DEL BIEN: Finca llamada "LA GAVIOTA", ubicada en la región de Andinapolis, jurisdicción del Municipio de Trujillo (Valle), con cabida superficiaria de quince (15) plazas, con casa de habitación, cuyos linderos se extraen del Certificado Catastral Especial del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI: NORTE: 00-00-0006-0013-000; ORIENTE: Carretera, 00-0006-0011-000; SUR: Rio Cristales; OCCIDENTE: 00-00-0006-0267-000, 00-00-0006-0341-000.

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido mediante contrato de COMPRAVENTA, de ALARCON PARDO JOSE ATALIBAR, a través de Escritura Pública número 34 del 13 de Febrero de 2008 de la Notaria Única de TRUJILLO (V).

AVALUO: Predio RURAL ubicado denominado LA GAVIOTA, Municipio de Trujillo (V), AVALUO CATASTRAL \$25.623.000, el cual al hacer el incremento del 50% según Art.444 n.4 CGP su valor sería de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500).

3- DESCRIPCION DEL BIEN: Establecimiento de comercio, llamado "MERCAMOTOS LA 30", con matricula No. 70939.

TRADICION: Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).

AVALUO: Establecimiento de comercio avaluado en CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.750.000)

BIENES MUEBLES

4- DESCRIPCION DEL BIEN: Vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas TOB27A, de servicio particular, marca Yamaha, línea RXS115, modelo 2005, color negro, cilindraje 115, numero de motor 3HB322914, número de chasis 9FK5JV11A51322914.

TRADICION: Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).

AVALUO: vehículo de placas TOB27A, según Resolución 5480 del Ministerio de Transporte el cual establece la Base Gravable de los vehículos automotores, Vigencia Fiscal 2019, su AVALUO sería por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$470.000).

5- DESCRIPCION DEL BIEN: Vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas WDF87D, de servicio particular, marca Suzuki, línea VIVA R 115 STYLE, modelo 2016, color negro blanco, cilindraje 113, numero de motor E482-304077, numero de chasis 9FSBE4ENXGC128196.

TRADICION: Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.).

AVALUO: vehículo de placas WDF87D, según Resolución 5480 del Ministerio de Transporte el cual establece la Base Gravable de los vehículos automotores, Vigencia Fiscal 2019, su AVALUO sería por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.560.000).

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
f Vanessa Giraldo

AVALUO TOTAL DE LOS BIENES RELICTOS:

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.019.500).

RELACION DE PASIVOS

Deuda por el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500), a favor del señor GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO con número de cédula 2.660.431 expedida en Trujillo (Valle).

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL

VALOR POR CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.019.500).

PASIVO

VALOR POR TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500).

TOTAL ACTIVO

CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$110.585.000).

ADJUDICACION

Solicito respetuosamente su Señoría, se autorice y ordene la adjudicación del bien inmueble Finca llamada "LA GAVIOTA", ubicada en la región de Andinapolis, jurisdicción del Municipio de Trujillo (Valle), con cabida superficial de quince (15) plazas, con casa de habitación, cuyos linderos se extraen del Certificado Catastral Especial del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI: NORTE: 00-00-0006-0013-000; ORIENTE: Carretera, 00-0006-0011-000; SUR: Rio Cristales; OCCIDENTE: 00-00-0006-0267-000, 00-00-0006-0341-000 con **TRADICION:** el bien inmueble fue adquirido mediante contrato de COMPRAVENTA, de ALARCON PARDO JOSE ATALIBAR, a través de Escritura Pública número 34 del 13 de Febrero de 2008 de la Notaria Única de TRUJILLO (V). Con **AVALUO:** Predio RURAL ubicado denominado LA GAVIOTA, Municipio de Trujillo (V), AVALUO CATASTRAL \$25.623.000, el cual al hacer el incremento del 50% según Art.444 n.4 CGP su valor seria de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.434.500), al acreedor, señor GUSTAVO ANTONIO ALARCON PARDO, en virtud a la obligación adquirida por el causante y que por concepto de pasivo la demandante está de acuerdo con la adjudicación.

De los demás bienes; **DESCRIPCION DEL BIEN:** Bien inmueble Urbano, de nomenclatura Diagonal 21 a No. 11-21, Barrio Chiminangos, Lote Número Nueve (9), manzana N, urbanización la palomera, I Etapa, área superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 Mts 2), sus linderos y medidas son: Norte, mide siete metros (7Mts) y Linda con el lote número 5, este mide diez y ocho metros (18Mts), y linda con el lote número 8, anteriormente relacionado; Sur, mide siete metros con noventa centímetros (7,90 Mts) y linda con la calle 21 A; y Oeste, en catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 Mts) y linda con el lote número 10 y en siete metros (7 Mts) y linda con el lote número 12, con casa.

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
f Vanessa Giraldo

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido mediante contrato de COMPRAVENTA, de FLOREZ VARGAS LUZ STELLA, a través de Escritura Pública número 3201 del 30 de Diciembre de 2013 de la Notaria Primera de TULUA (V). **AVALUO:** Predio URBANO ubicado en la Diagonal 21 a No. 11-21, Barrio Chiminangos, AVALUO CATASTRAL \$67.870.000, el cual al hacer el incremento del 50% según Art.444 n.4 CGP su valor sería de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 101.805.000). **DESCRIPCION DEL BIEN:** Establecimiento de comercio, llamado "MERCAMOTOS LA 30", con matrícula No. 70939. **TRADICION:** Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.). **AVALUO:** Establecimiento de comercio avaluado en CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.750.000). **DESCRIPCION DEL BIEN:** Vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas TOB27A, de servicio particular, marca Yamaha, línea RXS115, modelo 2005, color negro, cilindraje 115, número de motor 3HB322914, número de chasis 9FK5JV11A51322914. **TRADICION:** Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.). **AVALUO:** vehículo de placas TOB27A, según Resolución 5480 del Ministerio de Transporte el cual establece la Base Gravable de los vehículos automotores, Vigencia Fiscal 2019, su AVALUO sería por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$470.000). **DESCRIPCION DEL BIEN:** Vehículo tipo MOTOCICLETA, de placas WDF87D, de servicio particular, marca Suzuki, línea VIVA R 115 STYLE, modelo 2016, color negro blanco, cilindraje 113, número de motor E482-304077, número de chasis 9FSBE4ENXGC128196. **TRADICION:** Como propietario MANUEL ANDREY ALARCON AGUDELO (q.e.p.d.). **AVALUO:** vehículo de placas WDF87D, según Resolución 5480 del Ministerio de Transporte el cual establece la Base Gravable de los vehículos automotores, Vigencia Fiscal 2019, su AVALUO sería por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.560.000), se adjudiquen por partes iguales al 50% a las menores hijas **MELISSA ALARCON JACOBO** y **ESTEFANIA ALARCON JACOBO**, representadas legalmente por su señora madre **DISNEY JOHANNA JACOBO FLOREZ**.

Del señor Juez, atentamente,

LUZ VANESSA GIRALDO ALZATE
Abogada

El correo electrónico vanessa.giraldo.alzate@hotmail.com consignado para notificaciones judiciales se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA –.

Vanessa Giraldo
Abogada

☎ 315 594 8832
 📱 Vanessa Giraldo

Informe secretarial. -

Tuluá, septiembre 10 de 2020

En la fecha paso a la mesa del señor Juez la presente Sucesión Intestada, para que se sirva proveer sobre la petición de suspensión de la misma.

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



INTERLOCUTORIO No 0500

Radicación 2020-00159-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).-

En acatamiento de la solicitud de suspensión temporal del presente trámite de Sucesión Intestada instaurada por **MARIA LIBIA JIMENEZ NAVARRO Y/O** contra **VALENTINA JIMENEZ VASQUEZ Y/O**, propuesta por la parte demandante, y siendo ello procedente al tenor de lo estatuido el artículo 11 del Decreto 902 de 1988, el juzgado hará los ordenamientos pertinentes para su acatamiento.

Igualmente y ante la solicitud presentada en el mismo escrito, se accederá a ordenar el desglose de los registros civiles de defunción de los causantes y de los registros civiles de nacimiento, allegados en original por procurador judicial de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°).- **DECRETAR** la suspensión del presente trámite de Sucesión Intestada, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

2°).- **ORDENAR** el desglose de los registros civiles de defunción y de nacimiento, allegados en original por el procurador judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 68 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 11 SEP 2020 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Banco de Occidente S.A. Vs. Juan Alejandro Romero
R.U.N. 768344003002-2020-00175-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer.

Septiembre 10 de 2020.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 639
Septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, advierte este Despacho que si bien la notificación personal del demandado **Juan Alejandro Romero** se intentó realizar a través de su correo electrónico -la cual no surtió-, del escrito de demanda en su acápite de notificaciones se evidencia que el ejecutado registra una dirección física a la cual la parte demandante aún no ha probado su notificación (Avenida Principal Aguaclara No 26-31 Tuluá), así mismo tampoco ha intentado la comunicación a la dirección donde según la misma parte actora trabaja el señor **Romero** (Ingenio Riopaila). Así las cosas, no se avizora que se hayan cumplido los ritos procesales necesarios para proceder al emplazamiento del demandado.

En virtud de lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado **Juan Alejandro Romero Rayo**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 639 de hoy se notificó el auto anterior
Tuluá 11 SEP 2020 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Banco de Occidente S.A. Vs. Juan Alejandro Romero Rayo
R.U.N. 768344003002-2020-00175-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el presente escrito allegado por la parte actora, sírvase proveer.
Septiembre 10 de 2020

SUSTANCIACION No. 640
Septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

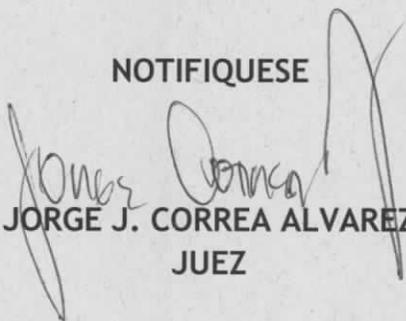
En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el que solicita se decrete el embargo del salario del demandado quien labora en la empresa **Riopaila**, advierte esta Judicatura que tal medida ya fue decretada mediante auto No. 408 del 05 de agosto de 2020, encontrándose a la fecha pendientes por retirar del plenario los oficios que comunican la medida.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: INDIQUESELE a la parte demandante atenerse a lo resuelto en la providencia No. 408 del 05/08/2020 numeral 3, por la cual se decretó la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE

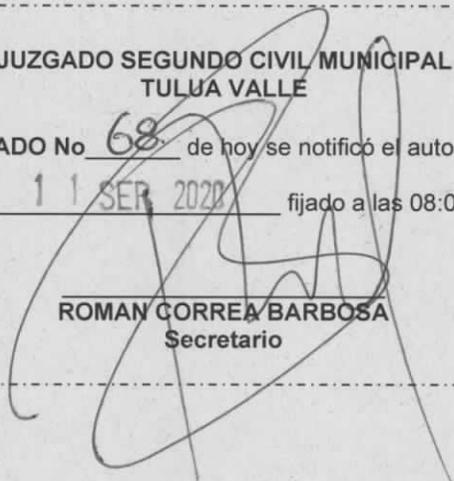

JORGE J. CORREA ALVAREZ
JUEZ

Eg

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 68 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 11 SER 2020 fijado a las 08:00 a.m


ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



A DESPACHO: del señor juez, la presente subsanación de la solicitud de Aprehensión y Entrega del bien mueble. Provea usted.
Septiembre 10 de 2020.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0503
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al examinar la Subsanción y de los documentos allegados por la parte solicitante, se observa que cumple las exigencias establecidas en la ley 1676 de 2013 y en los artículos 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.

En consecuencia, se accederá a la solicitud, y se ordenará la aprehensión y entrega del bien mueble automóvil modelo 2016, línea SPARK, placa KCW200, marca Chevrolet, motor B12D1*348584KD3*, color GRIS GALAPAGO.

Para cumplir lo anterior, se oficiará a la Policía Nacional para que retenga y aprehenda el bien mueble automóvil antes descrito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

1°. ORDENAR la aprehensión y entrega del bien mueble automóvil modelo 2016, línea SPARK, placa KCW200, marca Chevrolet, motor B12D1*348584KD3*, color GRIS GALAPAGO, de propiedad de DAMARIS SARMIENTO ARGUELLO con C.C. No. 66.720.319.

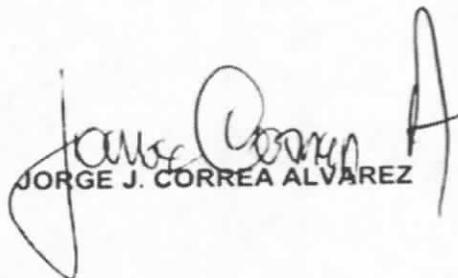
2°. OFICIAR a la Policía Nacional grupo automotores de la SIJIN, con el fin de que lleve a cabo diligencia de retención y aprehensión del bien mueble automóvil descrito en el numeral anterior, atendiendo las motivaciones prescritas en esta providencia. **LIBRESE** la comunicación correspondiente.

3°. Los gastos que se generen con la diligencia serán a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Jmm


JORGE J. CORREA ALVAREZ